



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 13 de Diciembre del año 2021 Edición 378 Año 3



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



www.cladefalcon.com.ve

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS:

"Licenciado en Administración Comercial", "Licenciado en Ciencias Administrativas", "Administrador Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TÍTULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION



Miembro adherente activo

Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

DIRECTORIO PROFESIONAL



ASESORA EN AREA DE:

EMPRENDIMIENTO:

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.

AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE

- REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS:
- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANES NATURAL Y JURIDICO

CONSULTORA DIGITAL:

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: proyectoaudrey2020@gmail.com



Juan Carlos Velazco Miranda

Lcdo, en Administración

Correos: admonjuan7866@gmail.com /

invelmica@gmail.com,

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón

Tel: 04146932951 / 04146947761

Gerente-Asesor Empresarial
Perito Avaluador Integral



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "MANGO NETWORK FALCON (MANGONET FALCON), C.A."


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

RM No. 343
211' y 102'

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **34-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Número: **54** del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguido son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23011

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MANGO NETWORK FALCON (MANGONET FALCON), C.A
Número de expediente: 343-23011


 Abg. GREGORIO RAFAEL CARMONA D.
 C.I. V-11.076.171
 Inscripción No. 91.041

CIUDADANO (A)
REGISTRADOR MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO.-

Yo, **GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-11.076.171**, RIF Nro. **V-11076171-2**; Abogado en ejercicio, inscrito en el IPSA bajo el Nro. **91.041**, domiciliado en jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, procediendo en esta acto con la debida autorización de la Asamblea Constituyente de la Sociedad Mercantil en formación "**MANGO NETWORK FALCÓN (MANGONET FALCÓN), C.A.**", ante usted seuro y expongo: De conformidad con lo establecido en el vigente Código de Comercio, presento a usted a los fines de su inscripción, fijación y publicación de Ley, Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil que represento y solicito ordene la expedición de DOS (2) copias certificadas de la presente participación y del auto que la provea a los fines legales consiguientes.

En Punto Fijo a la fecha de su presentación.


GREGORIO RAFAEL CARMONA D.
 C.I. V-11.076.171
 IPSA Nro. 91.041


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 "MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA"

RM No. 343
211' y 102'

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN


Municipio Carirubana, 10 de Diciembre del Año 2021

Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Exhíbese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA** IPSA N.: 91041, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **54 TOMO -34-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**, Derechos pagados **BS. 800,10** Según Planilla RM No. 34300131511, Banco No. 3246815815 Por BS. 800,03. La identificación se efectuó así: **GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA**, C.I. V-11.076.171, Abogado Revisor: **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**

La presente inscripción se anticipa por urgencia jurada conforme al artículo 26 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

REGISTRADOR MERCANTIL II
 P.D. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MANGO NETWORK FALCON (MANGONET FALCON), C.A
Número de expediente: 343-23011
CONST


 Abg. GREGORIO RAFAEL CARMONA D.
 C.I. V-11.076.171
 Inscripción No. 91.041

Nosotros, **ANNIELYS ORLANGE AULAR NAVA**, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-13.300.441**, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. **V-133004412**; **RUBEN DARIO NAVA MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-12.830.288**; Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. **V-12830288**; **JOSE RAFAEL MEJIAS COLMENAREZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-11.133.895**, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. **V-11133895**; y **ALEXIS JOSE LUGO PEDREÑEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-12.870.737**, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. **V-12870737**; Todos domiciliados en la Ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, por medio del presente documento declaramos que: Hemos convenido constituir una Sociedad Mercantil en forma de **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se registró por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se determinan, redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirven de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA

PRIMERA: La Compañía se denomina "**MANGO NETWORK FALCÓN (MANGONET FALCÓN), C.A.**", **SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía es Avenida Orlanges entre Calle Interna y Pappelón, Local 5/N, Sector Puerta Maraven, Parroquia Punta Carabón, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.- **TERCERA:** El objeto social principal de la empresa será prestar el servicio de internet, transporte, establecimiento y explotación de red de telecomunicaciones, radiodifusión sonora en los diferentes atributos que contempla la Ley Orgánica de Telecomunicaciones de la República Bolivariana de Venezuela.

Venezuela; compra, venta, importación y exportación de todo tipo de equipos e insumos relacionados con esta actividad. De igual manera, gestionar, planificar y organizar todo tipo de actividades que se consideren convenientes y que representen intereses de los miembros de esta empresa y que sean de lícito comercio relacionado o no con su objeto social, ya que el objeto aquí planteado es enunciativo más no limitativo, así también podrá realizar cualquier otro acto o contrato que sea necesario para la consecución de su objeto en cualquier parte del país, y todo lo relacionado con el ramo, pudiendo la referida sociedad realizar cualquier operación mercantil de libre contratación que sea preparatoria, complementaria o conexa con su objeto principal, dada la amplitud y proyección del objetivo industrial y comercial de la Compañía - Y en fin realizar cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga o no relación con el objeto principal de la compañía.- **CUARTA:** La Sociedad tendrá una duración de Treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por el tiempo que decida la Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto.-

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la Compañía es de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs.80.000,00), representado por MIL (1.000), ACCIONES nominativas e indivisibles, cada una con un valor de OCHENTA BOLIVARES (Bs.80,00). El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: La accionista, ANNIELYS ORLANGE AULAR NAVA, suscribe SEISCIENTAS CINCUENTA (650) ACCIONES y paga la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL BÓLVARES (Bs. 52.000,00), que representa el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) DE LA SOCIEDAD; El accionista RUBEN DARIO NAVA MONTILLA, suscribe CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES y paga la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 11.200,00), que representa el CATORCE POR CIENTO (14%) DE LA SOCIEDAD; El accionista, JOSE RAFAEL MEJIAS COLMENAREZ, suscribe CIENTO CUARENTA (140) ACCIONES y paga la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 11.200,00), que representa el CATORCE POR CIENTO (14%) DE LA SOCIEDAD; y El accionista, ALEXIS JOSE LUGO PEDREÁÑEZ, suscribe SETENTA (70) ACCIONES y paga la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS

BOLIVARES (Bs. 5.600,00), que representa el SIETE POR CIENTO (7%) DE LA SOCIEDAD. El capital social totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%), está representado en inventario de Bienes aportados por los accionistas, levantado al efecto y que debidamente firmado, se anexa al presente documento, para que se archive en el expediente que se forme en el Registro Mercantil correspondiente.- **SEXTA:** Cada acción confiere a su propietario iguales derechos e obligaciones y representa un voto en las deliberaciones de las Asambleas de Accionistas, su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el Libro de Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 226 del Código de Comercio Venezolano. La cesión, enajenación y transferencia de las acciones, se efectuará mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas, dándoseles un plazo de treinta (30) días siguientes a tal notificación, para decidir su compra; pasado ese lapso, el accionista que desea vender queda en libertad para enajenarlas o venderlas a terceros.-

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

SEPTIMA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General de Accionistas, la cual legalmente constituida dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias tomarán decisiones y acuerdos de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, aún para los que no hayan concurrido.- **OCTAVA:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de accionistas se reunirán en la sede de la Compañía, previa convocatoria, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual.- **NOVENA:** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias, se practicarán mediante aviso por la prensa o comunicación escrita dirigida a los accionistas, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la celebración de la Asamblea, indicando lugar, hora, fecha y objeto de la reunión.- **DÉCIMA:** En las convocatorias deberá expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y/o decisión sobre un objeto no expresado en ellas.- **DÉCIMA PRIMERA:** Las Asambleas Ordinarias se encargarán de la designación del Comisario de la compañía, así como de la discusión, aprobación, modificación o rechazo del balance de cuentas, con vista al informe del Comisario; la creación de apartados especiales para reserva, garantía y diversas fines, así como la

utilización de dichos fondos; la aprobación de los dividendos a distribuir y la resolución en general de cualquier asunto sometido a su consideración - **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que se requiera el interés de la Sociedad o cuando sean solicitadas por un número de accionistas, que representen por lo menos un quinto (1/5) del capital social y su convocatoria se celebrará en la misma forma señalada para las Asambleas Ordinarias. Se prescindirá de convocatoria previa para las Asambleas Extraordinarias, cuando está representado el cien por ciento (100%) del capital social.- **DÉCIMA TERCERA:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, no podrán considerarse válidamente constituidas si no está representado en la sesión más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Todas las decisiones de las Asambleas deberán ser tomadas por mayoría de votos. Dichas decisiones obligan a los accionistas no presentes en la Asamblea. En caso de modificaciones del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, se requerirá una mayoría que represente por lo menos las dos terceras (2/3) partes del capital social.- **DÉCIMA CUARTA:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple Carta-Poder dirigida a los administradores. En todo caso queda a salvo lo dispuesto por el Artículo 295 del Código de Comercio.- **DÉCIMA QUINTA:** De cada una de las reuniones de la Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, se levantará un acta que deberá ser inscrita en el Libro de Actas de la Compañía, expresará el nombre y apellido de los accionistas presentes, el número de acciones que poseen o representan y las decisiones que se tomen. Dicha Acta será suscrita por cada uno de los asistentes a tal reunión.-

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA SEXTA: "La compañía será dirigida y administrada por un PRESIDENTE y TRES DIRECTORES PRINCIPALES, elegidos conforme a las siguientes bases estatutarias, quienes podrán ser accionistas o no de la compañía, durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de su cargo a su vencimiento, con sus mismas atribuciones y facultades, hasta tanto no sean sustituidos o reelegidos en sus cargos. EL PRESIDENTE representará y obligará a la sociedad frente a terceros, EL PRESIDENTE tendrá la máxima representación de la sociedad y las más amplias facultades de Administración y

Disposición. LOS DIRECTORES PRINCIPALES, suplirán las faltas absolutas, temporales o accidentales del PRESIDENTE, con sus mismas atribuciones y facultades. Actuarán de forma conjunta o separada con sus propias firma y sello de la compañía con las mismas atribuciones para movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías prendarias, firmar la correspondencia, facturas, pedidos, cheques, letras de cambio, pagarés que se emitan y las aceptaciones de éstas y sus endosos con su sola firma. Cobrar judicial o extrajudicialmente la suma que se adeuden a la compañía por cualquier concepto en todo el territorio nacional y fuera del país. Solicitar y cancelar préstamos hipotecarios y de cualquier naturaleza, recibir cantidades relativas al pago de dichos créditos y otorgar los correspondientes finiquitos de cancelación, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, acciones. Representar a la compañía en la asamblea en calidad de accionista o socio y votar de acuerdo a su criterio, suscribir capitales en otras compañías, Nombrar y remover al personal de la compañía, otorgar poderes a personas de su confianza y determinar sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de sus cargos tendrán, entre otras las siguientes atribuciones: A) Convocar a Asamblea General de Accionistas a reuniones Ordinarias o Extraordinarias, cuando sea conveniente o necesario a los intereses de la sociedad o cuando lo solicite un accionista o accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social. B) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, a cuyos efectos podrá nombrar abogados como apoderados judiciales especiales o generales, con facultades para intentar o contestar demandas en todas sus instancias, incidencias y sucesos procesales: convenir, transigir, desistir, darse por citados o notificados, representar a la Compañía sin limitación alguna y atender los juicios en general. C) Realizar operaciones que correspondan al giro comercial de la Sociedad, con atribuciones para vender, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier acto de administración y disposición. D) Nombrar y remover al personal de la Compañía. E) Decidir sobre todo acto o contrato en que tenga interés la Sociedad. F) Resolver sobre la adquisición de bienes y mercancías. G) Celebrar todo tipo de contratos y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, así como créditos bancarios. H) Abrir, cerrar, movilizar cuentas bancarias y colocaciones en Institutos financieros, de ahorro y préstamo. I) Emitir, aceptar, endosar, avalar,

descontar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio. J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de socios. K) Ejercer las atribuciones legales para la buena marcha de la Compañía. Expresamente se establece que las anteriores facultades son enunciativas y no limitativas. L) Elaborar o hacer elaborar el informe, cuentas y balances que presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre el Ejercicio Económico anterior y elaborar o hacer elaborar el informe de comprobación de saldos mensuales y un informe mensual sobre las variaciones del Balance. M) Realizar operaciones cambiarias con los Sistemas de Banco Central de Venezuela, bonos del Gobierno, monedas extranjeras, solicitudes de divisas ante los órganos competentes, solicitud de divisas con el Programa SICAD; y en general, ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de los negocios y transacciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas solo tienen carácter enunciativo y en ningún caso taxativo ni limitativo alguno.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, CÁLCULOS Y REPARTO DE UTILIDADES

DÉCIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará los días Primero de Enero de cada año y finalizarán los días 31 de diciembre de ese mismo año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha de inscripción del presente documento Constitutivo-Estatutos Sociales y finalizará el día 31 de diciembre del año en que ocurra tal inscripción. El día 31 de diciembre de cada año, se hará corte de las cuentas del ejercicio económico de la Sociedad, se practicará inventario y se elaborará el balance contable, en el que se indicará las utilidades o pérdidas habidas en el año económico, para su consideración por parte del Comisario para su ulterior examen de la Asamblea Ordinaria. En cada ejercicio económico, se hará un apartado equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación del Fondo de Reserva Legal de la empresa; hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social de la misma; un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Garantía, en relación con las cuentas dudosas y contingencias de la compañía; y el resto, para ser distribuido entre los accionistas en forma de dividendos o capitalizarse para aumento de capital, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Asimismo, se acordarán los demás

apartados previstos en la Ley u ordenados por la Asamblea General de socios. Calculados los beneficios con deducción de los gastos generales y diversos apartados. **DÉCIMA OCTAVA:** La distribución de beneficios se hará, si así fuere decidido, al terminar el respectivo ejercicio económico, después de aprobados los estados financieros por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**CAPITULO VI
DEL COMISARIO**

DÉCIMA NOVENA: La Sociedad tendrá un Comisario, el cual será elegido por la Asamblea General de Accionistas, deberá ser Licenciado en Contaduría Pública e Licenciado en Administración, tendrá a su cargo las atribuciones que específicamente le señala el Código de Comercio, durará CINCO (05) años en sus funciones, pero cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado o reelegido. **VIGÉSIMA:** La contabilidad se llevará en los libros indicados en el Código de Comercio, debiéndose llevar los Libros Auxiliares necesarios a la buena marcha de los negocios sociales. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Los administradores, depositarán en la caja de la compañía tres (03) acciones cada uno; para responder de los resultados de su gestión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGÉSIMA SEGUNDA: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las atribuciones que señala la Asamblea que los designe o en su defecto el Código de Comercio. **VIGÉSIMA TERCERA:** En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva-Estatutos Sociales, regirán las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales. **VIGÉSIMA CUARTA:** Para el primer período de DIEZ (10) años, y mientras no sean sustituidos o reemplazados, la Asamblea constituyente acuerda designar como **PRESIDENTE:** a la Ciudadana **ANNIELYS ORLANGE AULAR NAVA**, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-13.300.441, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-133004412; **DIRECTOR PRINCIPAL:** al Ciudadano **RUBEN DARIO NAVA MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-12.830.208, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-128302685; **DIRECTOR PRINCIPAL:** al

Ciudadano **JOSÉ RAFAEL MEJIAS COLMENAREZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-11.133.699, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-111336999; y **DIRECTOR PRINCIPAL:** al Ciudadano **ALEXIS JOSE LUGO PEDREÁÑEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civil y jurídicamente hábil, Titular de la Cédula de Identidad Nro.V-12.870.737, Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.) Nro. V-128707375. Se designa como **COMISARIO** de la sociedad, para el siguiente período de CINCO (05) años, a la Ciudadana **LIVIA ROSA SANTOS**, quien es venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración, titular de la cédula de identidad Nro.V-10.971.898, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración, Bajo el Nro. LAC.09-48909, de este domicilio, quien manifestó oportunamente por escrito a la Junta Directiva, su aceptación al cargo como **COMISARIO**. **VIGÉSIMA QUINTA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano **GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA**, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.076.171, RIF Nro. V-11076171-2; Abogado, inscrito en el IPFA bajo el Nro. 81.041, para que realice todos los trámites necesarios ante el Registro Mercantil correspondiente y realizar cualquier gestión administrativa, Fiscal o judicial ante cualquier institución u/o Organismo público o privado; para la obtención del Registro de Información Fiscal (RIF), Permiso Sanitario, Licencia de Funcionamiento, Cuerpo de Bomberos, ALCALDIA, GOBERNACION DEL ESTADO FALCÓN, I.V.S.S., CORPOTULIPA entre otros.

Y nosotros, **ANNIELYS ORLANGE AULAR NAVA**; **RUBEN DARIO NAVA MONTILLA**; **JOSÉ RAFAEL MEJIAS COLMENAREZ**; y **ALEXIS JOSE LUGO PEDREÁÑEZ**, previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizadora y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.


ANNIELYS ORLANGE AULAR NAVA


RUBEN DARIO NAVA MONTILLA


JOSE RAFAEL MEJIAS COLMENAREZ


ALEXIS JOSE LUGO PEDREÁÑEZ

MUNICIPIO CARRUSANA, 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)
GREGORIO RAFAEL CARMONA DAZA, Abg. YENNY DAYANA RANDEZ UGAS SE
ESPONEN LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.
343.3021.4.086


YENNY DAYANA RANDEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.